

la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la industria nuclear;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la industria nuclear.

Segundo.-Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 73 Industria Nuclear.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 1988.-El Director general, Isabel Verdeja Lizama.

8303 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1986, que homologaba ocho pantallas marca «Aydin Controls», modelos 8810, 8811, 8830, 8831, 8835, 8836, 8855 y 8856, fabricadas por «Aydin Controls» en su instalación industrial ubicada en Washington (EE. UU.).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Aplein Ingenieros, Sociedad Anónima», con domicilio social en Galileo, 288, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 22 de diciembre de 1986, por la que se homologan ocho pantallas marca «Aydin Controls», modelos 8810, 8811, 8830, 8831, 8835, 8836, 8855 y 8856, sea aplicable a los modelos 8815, 8935 y 8936;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 22 de diciembre de 1986, por la que se homologan las pantallas marca «Aydin Controls», modelos 8810, 8811, 8830, 8831, 8835, 8836, 8855 y 8856, con la contrasena de homologación GPA-0239, para incluir en dicha homologación los modelos de pantallas cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Aydin Controls», modelo 8815.

Características:

Primera: 13.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Poligrama.

Marca «Aydin Controls», modelo 8935.

Características:

Primera: 13.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Poligrama.

Marca «Aydin Controls», modelo 8936.

Características:

Primera: 13.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Poligrama.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1988.-El Director general, Julio González Sabat.

8304 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Hijos de Justo San Miguel y Compañía, S. R. C.». Reclamación R. G. 678-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Hijos de Justo San Miguel y Compañía, S. R. C.», contra

resoluciones de este Registro de 1 de mayo y 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1986, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Félix Preciado Echevarría, en nombre y representación de «Hijos de Justo San Miguel y Compañía, S. R. C.», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 1 de mayo y 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, en parte, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados en cuanto a las marcas números 670.752, 670.753 y 670.754 e improcedente respecto de la renovación de la marca número 85.612 por importe de 3.410 pesetas, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución del mismo, con abono de intereses, si se hubiera producido su ingreso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8305 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1984, promovido por don Fernando Navarro Espino contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1983 -expediente de marca números 1.014.103 y 1.014.104.*

En el recurso contencioso-administrativo número 376/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, por don Fernando Espino Navarro contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, ha decidido:

Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Fernando Espino Navarro, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que se citan en los antecedentes 3 y 6 por ajustarse a Derecho dichas resoluciones, declarando en consecuencia no haber lugar a los pedimentos de la demanda.

Segundo.-No hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8306 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1980, promovido por «González Barba, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 6 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «González Barba, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de 5 de junio de 1979 y 6 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad